

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1188

26 de abril de 2010

Presentada por *el senador García Padilla*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico que evalúe las necesidades apremiantes del Municipio de Hormigueros, en cuanto a su desarrollo de infraestructura vial y de servicios básicos para todos los sectores dentro de sus límites territoriales; coordinar el desarrollo e implementación de un Plan Interagencial a los fines de atender eficazmente las necesidades identificadas en esta evaluación mediante el impulso de obras, mecanismos y acciones necesarias para garantizar el desarrollo de dicho municipio en su contexto local y en su interrelación con los municipios colindantes, entiéndase Mayagüez, San Germán y Cabo Rojo. La Comisión deberá promover la participación y compromiso de cumplimiento del referido Plan Interagencial, por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras, el Departamento de Educación, la Administración de Edificios Públicos, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de los Puertos y la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura, así como cualquier otra agencia que estime pertinente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representando a todo el País, debe asumir su rol para atender las necesidades de desarrollo del entorno inmediato de la vida cotidiana de nuestra gente. En demasiadas ocasiones, la rama ejecutiva del Gobierno, quizá por el lugar de su sede, o quizá por no ser la representante constitucional del pueblo, centra sus pensamientos de desarrollo en las zonas metropolitanas, estableciendo las fronteras del desarrollo de forma imaginaria entre la “ciudad” y el “campo”.

Los miembros de esta Asamblea somos los representantes directos de la gente. Por eso, como Senado, plasmamos en esta Resolución y en otras similares, la ruptura de ese deslinde para

provocar que el desarrollo llegue adecuadamente y en la misma proporción cuantitativa y cronológica, a todos los sectores. Al así hacerlo, buscamos que las ciudades no sólo sean conglomerados de estructuras, sino que además sea civilizada, y que el campo sea cultivo, pero también sea culto.

Hormigueros, conocido como “El Pueblo del Milagro”, deriva su nombre del taíno Horomico. Se cree que durante la colonización Española, a principios del Siglo 16, se establecieron en las tierras del municipio su primeros habitantes. En el 1692 el pueblo de Hormigueros se fundó como una ciudad de San Germán. Aunque la lucha por independizarse de San Germán comenzó en el 1863, no fue hasta el 1ro. de abril del 1874 que logró su independencia de dicho municipio siendo su primer alcalde Narciso Oller Serra.

El municipio de Hormigueros puede ser dividido en tres áreas; montañosa, que cubre una cuarta parte, que se extiende de este a oeste cubriendo el casco urbano en el que sobresale el cerro donde está ubicado la hoy Basílica Menor de nuestra Señora de la Monserrate; y el área llana, que con más de 5.6 millas cuadradas compone el amplio y fértil valle con ricos suelos aluviales y ríos. Por sus tierras corren los ríos Hondo, Guanajibo y Benavente.

Debido a la variedad de hábitat que provee el pueblo, existe un número variado de especies de aves desarrolladas en el área. Entre ellas sobresalen el pitirre, la reinita, el mozambique, el carpintero, el halcón, el guaraguao, el ruiseñor, el zorzal de patas coloradas, especies que se han desarrollado en los montes y colinas; así como la garza blanca, el martinete, la rolita y el gorrión que se han desarrollado en el cañero y los ríos.

La agricultura era el medio de autosuficiencia a los fines económicos del pueblo y su gente. Se concentraba en la caña de azúcar y la economía fue una muy próspera. Hoy se divide la entrada de los medios de subsistencia comercial mediante la agricultura y la manufactura.

El Municipio de Hormigueros, uno de los menos poblados de nuestra Isla. Son sus barrios: Benavente, Guanajibo, Hormigueros, Jagüitas, Lavadero, conforme al Censo del 2000 tenía una población de 16,614 habitantes.

El Puente Silva, la Casa de Peregrinos, la Hacienda de Don Alberto Márquez Deulofeu y las ruinas de la Hacienda de Don Segundo Ruiz Belvis son lugares destinados a los visitantes que los hormiguereños protegen con orgullo.

Hormigueros, pueblo del patriota don Segundo Ruiz Belvis, requiere del Senado de Puerto Rico especial atención. Como representantes del Pueblo de Puerto Rico debemos auscultar las acciones necesarias para procurar el máximo desarrollo del llamado “Corazón del Oeste”.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 **Sección 1.-** Ordenar a la Comisión Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico
- 2 Rico que evalúe las necesidades apremiantes del Municipio de Hormigueros, en cuanto a su
- 3 desarrollo de infraestructura vial y de servicios básicos para todos los sectores dentro de sus

1 límites territoriales; coordinar el desarrollo e implementación de un Plan Interagencial a los
2 fines de atender eficazmente las necesidades identificadas en esta evaluación mediante el
3 impulso de obras, mecanismos y acciones necesarias para garantizar el desarrollo de dicho
4 municipio en su contexto local y en su interrelación con los municipios colindantes,
5 entíendase Mayagüez, San Germán y Cabo Rojo. La Comisión deberá promover la
6 participación y compromiso de cumplimiento del referido Plan Interagencial, por parte del
7 Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras, el
8 Departamento de Educación, la Administración de Edificios Públicos, la Autoridad de
9 Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de los Puertos
10 y la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura, así como cualquier otra
11 agencia que estime pertinente.

12 **Sección 2.-** La Comisión le someterá al Senado de Puerto Rico un informe contentivo de
13 sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las
14 acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de
15 esta investigación, dentro de ciento ochenta (180) días, después de aprobarse esta
16 Resolución.

17 **Sección 3.-** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
18 aprobación.